

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05 -2012-JNAC/RENIEC

Lima, **10 ENE. 2012**

VISTOS: el Oficio N° Oficio N° 000002-2012/GI/RENIEC (02ENE2012) de la Gerencia de Informática; y el Informe N° 000068-2012/GAJ/RENIEC (09ENE2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 000002-2012/GI/RENIEC (02ENE2012) la Gerencia de Informática ha solicitado la estandarización de la Licencia de Base de Datos Oracle, por un periodo de tres años;

Que la referida Gerencia ha remitido adjunto el Informe Técnico correspondiente, con el que justifica la solicitud de estandarización aludida, manifestando que esta se hace necesaria para ampliar la infraestructura preexistente tanto en los sistemas informáticos como en el manejo de la información, evitando realizar adecuaciones en los referidos sistemas o en la gestión de la información. De igual manera, el producto requerido garantizará al RENIEC un óptimo desempeño, estabilidad y mejora continua, al contar con nuevas funcionalidades propias del software de gestión de base de datos en nuevas versiones;

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el informe respectivo de la Gerencia de Informática; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien o servicio a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

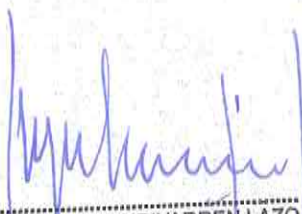
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización de la Licencia de Base de Datos Oracle, por el periodo de tres años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Informática; el mismo que mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Informática efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/aar